# Universidad Nacional de Salta Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta República Argentina R-DNAT-2018-177 Salta, 14 de marzo de 2018 EXPEDIENTE Nº 11.120/15 Cuerpo I y II

#### VISTO

Las presentes actuaciones relacionadas el llamado a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para la cobertura regular de un cargo de Profesor Asociado dedicación simple para la asignatura Manejo de Cuencas Hidrográficas de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente (Plan de Estudios 2006) que se dicta en Sede Central; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la resolución R-CDNAT-2018-046, en su Art. 3° se consignó erróneamente el nombre de la Lic. Mirta Terán.

Que corresponde salvar el error involuntario y donde dice: "ARTÍCULO 3º: ...remítase copia a los miembros del Jurado, a la Lic. Mirta Terán...", debe decir: "ARTÍCULO 3º: ...remítase copia a los miembros del Jurado, a la Lic. Silvia Ferreira..."

Que el Art. 101 del Decreto reglamentario 1759/72 T.O. 1991 - Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos – establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Que la Resolución CS Nº 544/11 en su Art. 1º establece que se pueden subsanar errores materiales producidos tanto en resoluciones del Consejo Superior como de los Consejos Directivos, a través de resoluciones rectorales y de decanato, según corresponda.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

## LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

## RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar – parcialmente – el Artículo 3° de la R-CDNAT-2018-046, relacionada con llamado a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para la cobertura regular de un cargo de PROFESOR ASOCIADO, DEDICACIÓN SIMPLE para la asignatura MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS de la carrera de Geología (Plan de Estudios 2006) que se dicta en la Sede Central, donde dice: "ARTÍCULO 3°: ...remítase copia a los miembros del Jurado, a la Lic. Mirta Terán...", debe decir: "ARTÍCULO 3°: ...remítase copia a los miembros del Jurado, a la Lic. Silvia Ferreira...", por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copia a la cátedra, Escuela de Recursos Naturales, miembros del Jurado, Lic. Silvia Ferreira, Dpto. Personal, siga a la Dirección G. A. Académica a sus efectos y elévese al Consejo Superior a los fines expresados en los Art. 1° y 2° de la R-CDNAT-2018-046.

Dra. Dora Ana DAVIES SECRETARIA ACADEMICA

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Dra. Alicia Matilde KIRSCHBAUM DECANA

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES